



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2013-00058-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INTERAUDITAR LTDA

DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO

Riohacha, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede y, enterado el Juzgado de la Resolución Ejecutiva número 067 del 12 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual autorizó la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la entidad demandada ESE Hospital San José de Maicao, hasta el 14 de junio de 2021, se accederá a lo solicitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto fue comunicado a las respectivas entidades el día 28 de septiembre de 2016, de conformidad a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de junio del mismo año, se ordenará atenerse a lo resuelto en dicha providencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. PRORROGAR La suspensión del presente proceso hasta el día 14 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ATENERSE a lo resuelto en auto de fecha 22 de junio de 2016, con relación al levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3ee432fc5ce80f6d87df2a7afef1b748f458738552b8d90f273ad48e1cd286a

Documento generado en 19/08/2020 01:58:07 p.m.